

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 PISO 2

jrpmalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00178-00
PROCESO: PERTENENCIA – PREDIO RURAL
DEMANDANTE: YAVED HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE CIPRIANO RICO QEPD

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. APÓRTESE el poder para actuar otorgado en debida forma conforme lo ordena el artículo 74 del CGP, o en su defecto el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

1.2. APÓRTESE la prueba documental correspondiente, relacionada con los hechos positivos ejercidos por el demandante y su antecesor, de aquellos a que solo da derecho el dominio, de por lo menos los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la demanda, como recibos de pago de impuesto predial, servicios públicos, contrato de arrendamiento, etc.; al respecto no se aportó sino el recibo del impuesto predial correspondiente al año 2022 y 2023.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ab96af5b4abf1bd2f4b9e20e11862d31a97586ab51dbbfe820b944cf21f46c1

Documento generado en 11/12/2023 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>